

IV Coloquio Jurídico Internacional del Agua

Reflexiones para mejorar el Marco Jurídico de la Administración del Agua

Dra. Margarita Palomino Guerrero
maestij@hotmail.com

Panel 6. Régimen Fiscal del Agua (Constitucionalidad y Legalidad)

- ▶ En el Marco de la Reforma Constitucional.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los **derechos humanos reconocidos** en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Artículo 4° Constitucional

▶ Artículo 4o. ...

Toda persona tiene derecho al **acceso**, disposición y saneamiento de **agua** para consumo personal y doméstico en forma **suficiente, salubre, aceptable y asequible**. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso **equitativo y sustentable** de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

De su regulación de Derecho a Impuesto

- ▶ El impuesto puede ser el pago que hacen los usuarios de un servicio público determinado, y que integre aportes del propio Estado.
 - ▶ La finalidad es hacer posible el autofinanciamiento del organismo Estatal.
 - ▶ La existencia de éste es prioritaria para el Estado.
- 

Tributo ecológico

- ▶ Tributo ambiental o verde.
 - ▶ Ecoimpuesto.
 - ▶ Ecotasa.
 - ▶ En general, es un instrumento económico.
 - ▶ Es una carga pecuniaria que el Estado exige al sujeto pasivo ejerciendo su potestad tributaria.
- 

- ▶ Los eco impuestos no deben buscar:
 - Una finalidad fiscal.
 - Su fin es modificar conductas.

Este será un impuesto extrafiscal

Reforma Fiscal Ecológica

- ▶ Suecia y Alemania han tenido resultados favorables.
 - ▶ Su destino de los ingresos ha sido destinar el mismo para disminuir cuotas de seguridad social.
- 

- ▶ El mejor impuesto ambiental es el que no recauda, pero evita o frena actuaciones anti ecológicas.
 - ▶ El principio “el que contamina paga” es negativo.
 - ▶ El impuesto ecológico, debe reducir presión fiscal a través de la neutralidad.
 - ▶ Paralelamente generar cultura.
- 

- ▶ Los ecoimpuestos deben clasificarse en:
 - Contaminación atmosférica.
 - Automóviles.
 - Insumos agrícolas.
 - **Agua.**
 - Residuos.
 - Transporte aéreo.
 - Productos específicos.
- 

- El agotamiento y degradación de mantos acuíferos refleja la pérdida irreparable de recursos hídricos.
 - Debemos internalizar la externalidad negativa.
- 

La fiscalidad ambiental.

- Nace en la ciencia económica.
- Se promueve en la política pública.
- Se estructura y aplica en el Derecho Tributario.

Conclusión

- ▶ Este impuesto tiene que reconocer un mínimo vital y ser progresivo lo que se traducirá en proporcionalidad.
- ▶ No es contrario a que se cobre un derecho paralelamente.
- ▶ En ambos casos es factible un estímulo fiscal, en principio en el marco del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación y posteriormente en el Título VII de la Ley de ISR.

- ▶ De acuerdo a lo que establece la Ley Federal de Ingresos en su artículo 1° numeral 6.
 - ▶ Impuestos sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación
- 